Resolución N° 2693 /2.013 I.

VISTO:

17 DIC. 2013

El proceso de Contratación Directa N° 26 para la *"PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – ID Nº 253.454,* para la Terminal de Omnibus de la Ciudad de Asunción*; y,*

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 4 de noviembre de 2013, los Miembros de la Comisión de Evaluación de la Contratación Directa Nº 26, para el llamado a adquisición de *"Provisión de Alimentos para Personas" – ID Nº 253.454*, constituido y conformado por Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Contratación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. ***Antecedentes:***

- *Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Autorización Nº 26/2013 de fecha 04 de Octubre de 2013, firmado por el Director de la Terminal de Ómnibus de Asunción, Econ. Emerson Aguilar.*
- *Nota de Comunicación de fecha 04 de Octubre de 2013, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 247/2.013 de fecha 04/10/2013.*
- *Acta de Apertura de Sobres Nº 26/2.013.- de fecha 23 de Octubre de 2.013 con los siguientes oferentes y observaciones:*

OFERENTES

1. *COMERCIAL ARROYO VERDE de Soledad B. Fretes con RUC Nº 1252293-7*
2. *LA COFIA Panadería – Confitería de Ana D. Benítez con RUC Nº 4016697-0*
3. *LAS ROSAS S.A. Repr. Legal Celia María M. Bogarin A. con RUC Nº 80040239-1*
4. *PRIETMART Comercial – Distribuidora de Matilde Martínez de Prieto con RUC Nº 1298882-0*
5. *DIAMANTE Comunicación e Informática de Jorge R. Flecha B. con RUC Nº 1545604-8*

2. ***Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-***

Que, primeramente debemos mencionar lo establecido en la Ley 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL, Título Octavo – Del Régimen de Contratación Municipal – Artículo 209.- Ámbito de Aplicación: "Las Contrataciones Públicas que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley"; también el Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: "Las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas(SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la Respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de controles pertinentes".

Además en la Ley 2051/03, CONTRATACION DIRECTA - Art. 34.- PROCEDIMIENTO, Inc. c) expresa: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnicamente y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"…

Cont. Resolución N° 2693 /2013 I. 17 DIC. 2013

Las ofertas presentadas en esta Contratación, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal como desde el aspecto Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados.

Que conforme al Anexo B (DDLC), punto 4 de la Carta de Invitación, el Sistema de adjudicación de la presente contratación es: por el TOTAL del servicio y/o bienes requerido.

Evaluación Económica

Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyos montos se detallan a continuación:

OFERENTES	MONTO TOTAL ECONÓMICO EN Gs.		
1. Comercial Arroyo Verde de Soledad B. Fretes con RUC Nº 1252293-7	Gs.	32.704.735.-	(IVA Incluido)
2. La Cofia Panadería – Confitería de Ana D. Benítez con RUC Nº 4016697-0	Gs.	34.152.100.-	(IVA Incluido)
3. Las Rosas S.A. Repr. Legal Celia María M. Bogarin A. con RUC Nº 80040239-1	Gs.	37.218.981.-	(IVA Incluido)
4. PRIETMART Comercial - Distribuidora de Matilde Martínez de Prieto con RUC Nº 1298882-0	Gs.	37.417.100.-	(IVA Incluido)
5. DIAMANTE Comunicación e Informática de Jorge R. Flecha B. con RUC Nº 1545604-8	Gs.	39.096.020.-	(IVA Incluido)

Atendiendo a la evaluación que antecede, este comité de evaluación encuentra que la Empresa "Comercial Arroyo Verde" de Soledad B. Fretes con RUC Nº 1252293-7, es la empresa oferente que presenta el menor precio.

Evaluación Jurídico - Legal:

Con relación a las ofertas presentadas hacemos las siguientes observaciones:

OFERENTES

Documentación Solicitada	Comercial Arroyo Verde	La Cofia Panadería - Confitería	Las Rosas S.A.
Formulario de presentación de ofertas debidamente completado (Anexo II - Declaración Jurada)	No Cumple	No Cumple	Cumple
C.I.	Cumple	Cumple	Cumple
R.U.C.	Cumple	Cumple	Cumple
D.D.J.J. Art. 40 Res. Nº 330/07	Cumple	Cumple	Cumple
D.D.J.J. de Menores, Res. DNCP 941/10	Cumple	Cumple	Cumple
Constitución o Estatuto Social (persona jurídica)	----------	----------	Cumple
Poder Representante (persona jurídica)	----------	----------	Cumple

Documentación Solicitada	PRIETMART Comercial - Distribuidora	DIAMANTE Comunicación e Informática
Formulario de presentación de ofertas debidamente completado (Anexo II - Declaración Jurada)	Cumple	Cumple
C.I.	Cumple	Cumple
R.U.C.	Cumple	Cumple

D.D.J.J. Art. 40 Res. Nº 330/07	Cumple	Cumple
D.D.J.J. de Menores, Res. DNCP 941/10	Cumple	Cumple
Constitución o Estatuto Social (persona jurídica)	---------	---------
Poder Representante (persona jurídica)	----------	---------

Según verificación de las documentaciones presentadas se observan que la empresa – oferente "Comercial Arroyo Verde" no presenta detalle de las columnas 4 y 5 de la Planilla de Precios del Anexo D., del Pliego de Bases y Condiciones, el cual consta en Observaciones en el Acta de Apertura de Sobres y a su vez presenta Planilla de Precios con errores de cálculos aritméticos.

La empresa – oferente "La Cofia Panadería – Confitería", presenta Planilla de Precios con error de cálculo aritmético que se observa en la columna 9 Precio Unitario en el ítems 23, y Que según la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 26º – Evaluación de las Ofertas... Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, <u>siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios</u>, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores…

Y que en fecha 28 de Octubre/13.- se solicita vía nota a las empresas – oferentes "Comercial Arroyo Verdes, Diamante Comunicación e Informática y Las Rosas S.A.", la ratificación o rectificación de los montos totales de la Planilla de Precios del Anexo D. del Pliego de Bases y Condiciones.

Con relación a la evaluación legal, este comité encuentra que las empresas – oferentes "Las Rosas S.A. PRIETMART Comercial – Distribuidora y DIAMANTE Comunicación e Informática" cumplen con las documentaciones sustanciales legales solicitadas. No así, las empresas "Comercial Arroyo Verde y la Cofia Panadería – Confitería" por lo detallado mas arriba.

<u>Evaluación Técnica:</u>

Que consta en autos, el INFORME TECNICO de fecha 01 de Noviembre del 2013, en el mismo la Lic. Silvia Rivas de Kurth, Jefe del Dpto. del Personal de la TOA, informa cuanto sigue: "Con referencia al llamado vía Contratación Directa, para la "Provisión de Alimentos para Personas" con ID Nº 253.454, para la Terminal de Ómnibus – Asunción, cumplo en informar que en fecha 28 de octubre se procedió a remitir vía nota de ratificación o rectificación de los montos totales de la Planilla de Precios del Anexo D, a las empresas oferentes "Comercial Arroyo Verdes, Las Rosas S.A. y Diamante Comunicación e Informática" debido a errores de cálculos aritméticos, teniendo en cuenta, Que según la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 26º – Evaluación de las Ofertas….. Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, <u>siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios</u>, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores…

Y según verificación, de las documentaciones presentadas se puede observar que la empresa oferente "Comercial Arroyo Verde", no presenta Marca ni Procedencia en su Planilla de Precios en el momento de la Apertura de Sobres y en fecha 28 de octubre presenta nota de rectificación con los detalles en las columnas 4 y 5 de Marcas y Procedencia.

Que las 5 (cinco) empresas oferentes que presentaron su carta – oferta, se comprometen por escrito a cumplir con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Por tanto, por todo lo expuesto más arriba, este Dpto. del Personal, sugiere que las 5 (cinco) empresas – oferentes presentadas en el marco de la Contratación Directa Nº 26 para la "Provisión de Alimentos para Personas" cumplen con la capacidad técnica y se comprometen por escrito a cumplir con lo establecido en las Especificaciones Técnicas solicitadas.

Atendiendo al informe que antecede, este Comité considera que todas las empresas oferentes, cumplen en el Aspecto Técnico.-

///…

Cont. Resolución N° 2693 /2013 I. 17 DIC. 2013

Que el PAC con ID Nº 253.454, para el presente llamado, con una previsión de Gs. 43.254.360.-

Que la presente Contratación Directa, ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas analizadas sin restricciones, en sus aspectos Jurídico-Legal y Técnico.

Así mismo los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en su Art. 26 - Evaluación de las Ofertas, Art. 27 - Comité de Evaluación y Art. 28 - Adjudicación y en el Reglamento N° 21909/03 en su Art. 60 - Análisis, Art. 61 - Método de Evaluación y Art. 63 - Criterio de Adjudicación.

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado.

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla a continuación, siendo la misma, la oferta más solventes para los intereses de esta Institución.-

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:

Empresa	Aspecto Legal	Aspecto Técnico	Aspecto Económico
Comercial Arroyo Verde	No Cumple	Cumple	32.704.735.-
La Cofia Panadería - Confitería	No Cumple	Cumple	34.152.100.-
Las Rosas S.A.	Cumple	Cumple	37.218.981.-
PRIETMART Comercial - Distribuidora	Cumple	Cumple	37.417.100.-
DIAMANTE Comunicación e Informática	Cumple	Cumple	39.096.020.-

Según verificación de las documentaciones presentadas se observan que la empresa – oferente "Comercial Arroyo Verde" no presenta detalle de las columnas 4 y 5 de la Planilla de Precios del Anexo D., del Pliego de Bases y Condiciones, el cual consta en Observaciones en el Acta de Apertura de Sobres y a su vez presenta Planilla de Precios con errores de cálculos aritméticos.

La empresa – oferente "La Cofia Panadería – Confitería", presenta Planilla de Precios con error de cálculo aritmético que se observa en la columna 9 Precio Unitario en el ítems 23.

Con relación a las evaluaciones, este Comité encuentra que las empresas – oferentes "Las Rosas S.A. PRIETMART Comercial – Distribuidora y DIAMANTE Comunicación e Informática" cumplen a cabalidad con el Aspecto Legal, Técnico y Económico. No así, "Comercial Arroyo Verde" y "La Cofia Panadería – Confitería" por lo expuesto más arriba.

Cabe mencionar que la evaluación versa sobre las documentaciones presentadas, no así la veracidad de las informaciones contenidas en ellas.

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION INTENDENCIA

///...

17 DIC. 2013

Planilla de Precios

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item	Nº de Código de Catalogo DNCP	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	50161815-005	TURRON DE MANI	Arcor	Argentina	Unidad	204	Paquete	2.300.-	469.200.-
2	50192401-006	DURAZNO EN ALMIBAR	Norte	Paraguaya	Unidad	204	Lata	7.590.-	1.548.360.-
3	50192401-004	MERMELADA DE FRUTILLA	Orieta	Argentina	Unidad	204	Pote	7.648.-	1.560.192.-
4	50181905-001	PAN DULCE	El Hornero	Paraguaya	Unidad	204	Paquete	13.800.-	2.815.200.-
5	50101539-001	PALMITO EN CONSERVA	Excellent	Argentina	Unidad	204	Lata	21.160.-	4.316.640.-
6	50171903-002	ACEITUNA	Nucete	Argentina	Unidad	204	Paquete	6.670.-	1.360.680.-
7	50121538-001	ATUN	Norte	Paraguaya	Unidad	204	Lata	4.658.-	950.232.-
8	50192301-012	BUDIN INGLES	Stock	Paraguaya	Unidad	204	Paquete	4.589.-	936.156.-
9	50202306-002	GASEOSA	De la Costa	Paraguaya	Unidad	204	Bolleta	2.611.-	532.644.-
10	50202306-004	JUGO ELABORADO A BASE DE EXTRACTO DE FRUTAS	Frutika	Paraguaya	Unidad	204	TetraPack	5.578.-	1.137.912.-
11	50161511-003	DULCE DE LECHE	Doña Angela	Paraguaya	Unidad	204	Pote	9.867.-	2.012.868.-
12	50121538-002	SARDINA	Norte	Paraguaya	Unidad	204	Lata	5.405.-	1.102.620.-
13	50161815-001	CHICLE	Top Line	Argentina	Unidad	204	Tira	1.610.-	328.440.-
14	50161511-005	DULCE DE BATATA	Copalsa	Paraguaya	Unidad	204	Lata	6.693.-	1.365.372.-
15	50131702-001	LECHE CONDENSADA	Campanesa	Brasilera	Unidad	204	Lata	7.935.-	1.618.740.-
16	50201706-002	CAFÉ INSTANTANEO	Mayo	Paraguaya	Unidad	204	Pote	34.730.-	7.084.920.-
17	50161815-002	CARAMELO	Simonetto	Brasilera	Unidad	105	Paquete	3.669.-	385.245.-
18	50161815-002	CARAMELO	Simonetto	Brasilera	Unidad	100	Paquete	3.669.-	366.900.-
19	50181909-002	GALLETITA DULCE	Mazzei	Paraguaya	Unidad	204	Paquete	2.760.-	563.040.-
20	50181909-003	GALLETITA SALADA	Tucs	Paraguaya	Unidad	204	Paquete	2.185.-	445.740.-
21	50161511-012	BOMBON	Garoto	Brasilera	Unidad	204	Caja	17.687.-	3.608.148.-
22	50161511-004	DULCE DE GUAYABA	Dul Cesar	Paraguaya	Unidad	204	Paquete	6.498.-	1.325.592.-
23	50161511-001	CHOCOLATE	Lacta	Brasilera	Unidad	204	Caja	6.785.-	1.384.140.-
							Precio Total		37.218.981.-

El precio total de la oferta es de Gs. 37.218.981.- (Guaraníes Treinta y Siete Millones, Doscientos Diez y Ocho Mil, Novecientos Ochenta y Uno) IVA incluido.

3. **Conclusión y Recomendación Final.**

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION INTENDENCIA

///...

Cont. Resolución N° 2693 /2013 I. 17 DIC. 2013

1. *La DESCALIFICACION, de las empresas"Comercial Arroyo Verde" y La Cofia Panadería – Confitería" por los motivos citados más arriba.*

2. *La ADJUDICACION de la Contratación Directa N° 26 con ID Nº 253.454, para la "Provisión de Alimentos para Personas" a la Empresa LAS ROSAS S.A. Repr. Legal Celia María M. Bogarin A. con RUC Nº 80040239-1, por un monto total de Gs. 37.218.981.- (Guaraníes Treinta y Siete Millones, Doscientos Diez y Ocho Mil, Novecientos Ochenta y Uno) IVA incluido.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 8.769, de fecha 16 de diciembre de 2.013, firmado por el Abogado Orlando Aseretto, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de la citada dependencia, en su parte pertinente expresa:

- *En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27°); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º).*

- *En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada en cuanto a su procedimiento, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los artículos 27° y 28° de la citada normativa… Debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de la garantía correspondiente, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, el Acta de fecha 4 de noviembre de 2013 de la Comisión de Evaluación y el dictamen N° 8.769, de fecha 16 de diciembre de 2.013, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1º. **ADJUDICAR** el proceso de Contratación Directa N° 26 con ID Nº 253.454, para la *"Provisión de Alimentos para Personas"* para la Terminal de Omnibus de Asunción, a la Empresa LAS ROSAS S.A., siendo su Representante Legal la Sra. Celia María M. Bogarin A., con RUC Nº 80040239-1, por un monto total de Gs. 37.218.981.- (Guaraníes treinta y siete millones doscientos diez y ocho mil novecientos ochenta y uno) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2º. **DESCALIFICAR** a las empresas"Comercial Arroyo Verde" y La Cofia Panadería – Confitería", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 3°. **EL** Departamento Administrativo de la Terminal de Omnibus imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION INTENDENCIA

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal